



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0617** DEL AÑO 2016

(27 JUN. 2016)

"POR LA CUAL SE HACE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" PARA LA VIGENCIA 2016-2018"

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las señaladas en el Acuerdo 348 de  
2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra la atención de la salud como un servicio a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que es una obligación del empleador velar por la salud, bienestar y seguridad de los trabajadores que se encuentran a su cargo, como también establecer las políticas para la debida prestación de servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 9 de 1979, define normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, establece la posibilidad de exigir la creación de comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial con la representación de los empleadores y trabajadores.

Que el Decreto 614 de 1984, determina las bases para la organización administrativa de la salud ocupacional y establece la obligatoriedad de constituir en todas las empresas e instituciones un comité de medicina, higiene y seguridad y las responsabilidades de éste.

Que de conformidad con la Resolución N° 02013 de junio 6 de 1986, expedida por los Ministros de Trabajo y de Seguridad Social y el Ministro de Salud, crea y determina las funciones de los comités de Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores y estar integrado teniendo en cuenta el número de funcionarios de la corporación, por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, señalando los respectivos suplentes.

Que la Ley 1016 de 1989, reglamenta los Programas de Salud Ocupacional en la empresas y establece pautas para el desarrollo de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el Comité Paritario de Salud Ocupacional y establece el cronograma de actividades como elemento de Planeación y verificación de su realización y plantea la obligación de registrar los comités ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que mediante el artículo 63 del Decreto 1295 del 22 de Junio de 1994, expedido por los Ministros de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y de Seguridad Social y el Ministro de Salud se dispuso que el periodo de elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional por dos años.



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"







CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0617** DEL AÑO 2016

(27 JUN. 2016)

"POR LA CUAL SE HACE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" PARA LA VIGENCIA 2016-2018"

Que el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.2. Establece que para efectos del presente Decreto, se aplican las siguientes definiciones:

En aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Que conforme al párrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que el Presidente del Concejo de Bogotá D.C., mediante memorando IE9476 del 21 de junio de 2016, designó a los Representantes del Nominador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", para la vigencia 2016-2018.

Que la Dirección Administrativa, mediante circular IE8298 del 31 de mayo de 2016, convocó a elecciones de los representantes de los funcionarios en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", con sus respectivos suplentes, para el día 23 de junio de 2016.

Que de conformidad con la Convocatoria realizada mediante circular IE8298 se llevaron a cabo las elecciones sujetas a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

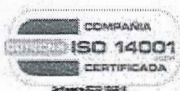
**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representantes del nominador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" a los siguientes funcionarios:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	CARGO
LUIS ALBERTO DONOSO RINCON	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HERNANDO ROJAS MARTÍNEZ	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
CARLOS ALBERTO MUÑOZ TORRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-04

**SUPLENTES**

WALTER A. MALAGÓN ROMERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03
JOSÉ ANTONIO DAZA OCHOA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02
MARTHA LUCIA MUNEVAR CARRILLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"







CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0617** DEL AÑO 2016  
(27 JUN. 2016)

"POR LA CUAL SE HACE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" PARA LA VIGENCIA 2016-2018"

**ARTICULO SEGUNDO:** En caso de que alguno de los funcionarios designados como representantes de la Mesa Directiva se retiren de la Corporación, asumirá la representación la persona que ocupe el cargo como suplente por el término de la Vigencia del Comité.

**ARTICULO TERCERO:** Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" al Director Administrativo del Concejo de Bogotá D.C., por el término de la Vigencia del Comité.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con las elecciones realizadas el día 23 de junio de 2016, los representantes de los trabajadores del Concejo de Bogotá D.C., en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" son los siguientes funcionarios:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	CARGO
JAIRO MAURICIO MATA LLANA ROJAS	TECNICO OPERATIVO 314-05
JAIRO JIMENEZ VARGAS	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES 470-03
PAOLA A. HERNÁNDEZ ZAMBRANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-04

**SUPLENTES**

DEISSY YURANNI VEGA ACERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-08
ROSA INÉS BARBOSA SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-11
AUDITH ESTHER SIERRA DUNNAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-03

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución, rige a partir de su promulgación y deroga la Resolución 322 de L 5 de junio 2014.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los

**27 JUN. 2016**

**ROBERTO HINESTROSA REY**  
Presidente

**ALVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ**  
Primer Vicepresidente

**DAVID BALLEEN HERNANDEZ**  
Segundo Vicepresidente

Elaboró:  
Martha Cecilia Valencia Gómez  
Profesional Especializado 222-05 (E)  
Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó Asesores 105-02  
Juan Ramón Jiménez Osorio

Revisó y Aprobó  
Luis Alberto Donoso Rincón  
Director Administrativo



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"

